

Expediente Digital: [EJECUTIVO 05001 31 05 016 2022 00274 00](#)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO 05001 31 05 016 2022-00274-00
Demandante	JASILMERSON GONZALEZ RAMIREZ
Demandado	ALEJANDRA LEMA BARRIENTOS

En atención al memorial obrante a página **3** del documento denominado **36MemorialSolicitudTramite** del expediente digital, presentado por la parte ejecutante donde solicita resolver respecto de la medida cautelar.

Dado que la parte demandante dio cumplimiento a lo normado en el Artículo 101 del Código Procesal del Trabajo, se accede al decreto de Embargo en las primeras cinco entidades, de los dineros que pueda tener la demandada **ALEJANDRA LEMA BARRIENTOS** identificada con C.C Nro. **1.152.444.030**, que se encuentren depositados en cuentas de billeteras digitales y demás productos financieros en las entidades bancarias: DAVIPLATA, NEQUI, TPAGA, SURED APP y BANCOLOMBIA A LA MANO.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordenara Embargar los dineros que posea la demandada **ALEJANDRA LEMA BARRIENTOS** identificada con C.C Nro. **1.152.444.030**, en cuentas de billeteras digitales de las entidades **DAVIPLATA, NEQUI, TPAGA, SURED APP y BANCOLOMBIA A LA MANO**, límitese el Embargo a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000,00)**, conforme a lo normado en el numeral decimo del Artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se ordena por secretaria librese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° _____ FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 15 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.
SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9860be376749c109710f9d30e4b5076115ab39b03311aa1ac565e3cea68d66c**

Documento generado en 14/03/2024 06:12:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>